



**ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA DELLTEX INDUSTRIAL SOCIEDAD
ANONIMA**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI : 4 COPIAS

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

MD. TC

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes veintiocho (28) de marzo del año dos mil cinco, ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública el señor ALBERTO DELLER MAIER, en su calidad de Presidente en funciones prorrogadas y representante legal de DELLTEX INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, debidamente autorizado por la junta general extraordinaria de accionistas reunida en Quito, domicilio de la Compañía, el veintiuno de marzo de dos mil cinco. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y obligarse

21/03/05

conforme a la Ley, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi el notario se agrega. Advertido que fue el compareciente por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas sírvase incorporar una de la cual conste la siguiente de reforma y codificación de estatutos de la Sociedad Anónima DELLTEX INDUSTRIAL S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor ALBERTO DELLER MAIER, en su calidad de Presidente en funciones prorrogadas y representante legal de DELLTEX INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA., debidamente autorizado por la junta general extraordinaria de accionistas reunida en Quito, domicilio de la Compañía, el veintiuno de marzo de dos mil cinco. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse conforme a la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** La



compañía DELLTEX INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el siete de noviembre del mismo año. La Compañía cuenta en la actualidad con un capital suscrito y pagado de trescientos diez mil noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América dividido en setecientas setenta y cinco mil doscientas cuarenta y cinco acciones de valor nominal de cuarenta centavos de dólar cada una. DOS PUNTO DOS.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de DELLTEX INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA reunida en Quito, domicilio de la Compañía, el día veintiuno de marzo de dos mil cinco, resolvió, reformar varios artículos del estatuto social y codificar integralmente los estatutos sociales de la misma, autorizando de manera expresa al Presidente de la compañía para que otorgue la escritura pública de reforma y codificación de estatutos y, para que tramite y obtenga la resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías.

21/03/05

TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.-

Con los antecedentes expuestos, por este instrumento la compañía DELLTEX INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA reforma el Estatuto Social, en los términos constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de veintiuno de marzo de dos mil cinco, que se agrega como habilitante, siendo el estatuto social codificado de la Compañía

el siguiente: **“ESTATUTOS SOCIALES DELLTEX INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA.- CAPITULO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS.- ARTICULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:** DELLTEX INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA es una Compañía Anónima constituida de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **ARTICULO DOS: DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía queda establecido en la ciudad de Quito, pero se podrán abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene por objeto la actividad industrial en la rama textil incluyendo la fabricación de toda clase de fibras naturales o sintéticas; la producción y elaboración de telas, casimires, etc; la confección de ropas y vestidos y la distribución y venta de todos sus productos, en el exterior o dentro del país. Para el cumplimiento de este objetivo podrá ejercer toda clase de actos, civiles, mercantiles e industriales, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos laborables; contratar con toda clase de personas naturales o jurídicas; poseer o tener en propiedad toda clase de bienes raíces o muebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos; tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes; comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General de Accionistas; suscribir acciones o



participaciones así como intervenir en otras compañías que sean conexas con su objeto social; comparecer ante los poderes y organismos públicos con toda clase de peticiones, y en fin, celebrar cualquier acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo social, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a la actividad que realiza.

ARTICULO CUATRO: DURACIÓN: El tiempo de duración de la Compañía será de noventa (90) años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el registro mercantil. **ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la Compañía es el de TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 310.098,00), dividido en setecientas setenta y cinco mil doscientas cuarenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de valor de cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. **ARTICULO SEIS: TITULOS:** Los Títulos o los Certificados Provisionales correspondientes a las acciones representativas del capital, serán redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y Gerente Ejecutivo de la Sociedad. Un mismo título podrá amparar a una o varias acciones. En lo que concierne a la emisión de certificados de suscripción y de preferencia, emisiones, traspasos, amortización, constitución

de gravámenes, etc., se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SIETE: LIBROS:** Se llevará un libro talonario en el que se extenderán los títulos y certificados de acciones, las mismas que se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO OCHO: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente Ejecutivo, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación. **ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida es el organismo máximo de la misma, con poderes principales y absolutos, por o que las decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas sino por la Junta General, todo de conformidad con las disposiciones legales. **ARTICULO DIEZ: CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos treinta y ocho 238 de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y cumplir



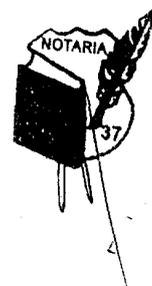
los requisitos determinados en la Ley y en el Reglamento respectivos. **ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES:** Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la totalidad del capital pagado de la Compañía y previamente se acordare los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General Universal y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DOCE: QUÓRUM:** En primera convocatoria se constituirá la Junta General siempre que en ella estén representados por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión y que se reunirá siempre que estén presentes o representados por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Si tampoco se lograre el quórum necesario, se hará una tercera convocatoria, la misma que no podrá demorar más de sesenta (60) días de la fecha fijada para la primera reunión y que se instalará con el número de accionistas presentes. En la segunda y tercera convocatorias no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO TRECE: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** La Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el primer

trimestre después de terminado el ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto conocer y resolver los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la Convocatoria. **ARTICULO CATORCE: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y tendrán por objeto el resolver respecto de los asuntos previstos en la convocatoria o acordados previamente y por unanimidad si se trata de una Junta Universal. **ARTICULO QUINCE: REPRESENTACIÓN:** Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta poder dirigida al Presidente o al Gerente Ejecutivo de la Compañía, o por medio de poder otorgado por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas serán representadas por sus apoderados o representantes legales. **ARTICULO DIECISÉIS: VOTOS:** Por cada acción pagada, sus propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán con una mayoría de por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado concurrente a la reunión, pero las resoluciones adoptadas obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto por la Ley de Compañías. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** A la Junta



General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a) Designar al Gerente Ejecutivo, al Presidente y al Comisario, fijar sus remuneraciones y removerlos de sus cargos; b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que anualmente presenten anualmente el Gerente Ejecutivo y el Comisario; c) Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato social; e) Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y conservar las cuentas de la liquidación; h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; j) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución anticipada; k) Autorizar al representante legal el otorgamiento de poderes generales; l) Autorizar al Gerente Ejecutivo y al Presidente la celebración de todo acto o contrato, incluida la contratación de créditos cuando la cuantía de cualesquiera de éstos exceda de seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600.000,00); si el valor del acto, contrato u operación no excede de este monto, el Gerente Ejecutivo y el Presidente no requerirán autorización de la

Junta General para su celebración, siempre que lo otorguen en forma conjunta; m) Resolver cualquier asunto puesto a consideración por el Presidente o el Gerente Ejecutivo; n) Autorizar la enajenación a cualquier título, y el establecimiento de gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, cualquiera fuere su cuantía. **ARTICULO DIECIOCHO: ACTAS:** Las Actas de las Juntas Generales serán sentadas en el Libro de Actas que se lleve para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en la Ley de Compañías y en el Reglamento de Juntas Generales. **ARTICULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía, a falta de éste por la persona que designe la Junta. Será Secretario de la Junta General el Gerente Ejecutivo y, a su falta o cuando la Junta así lo decida, actuará como tal la persona que fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista. **ARTICULO VEINTE: DEL PRESIDENTE:** El Presidente es elegido por la Junta General de Accionistas para el período de dos años.- Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer por si solo la representación legal,



judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo constante en estos estatutos; b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; c) Presentar a la Junta General, como Presidente de la Compañía, los proyectos y resoluciones que deban ser considerados por ella y además, el informe anual de actividades cuando la Junta General de Accionistas, lo requiera. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente Ejecutivo de la compañía los títulos y certificados de acciones; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente Ejecutivo las escrituras públicas de aumento o disminución del capital social, de reforma de estatutos, de compra, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles y, en general, cualquier otro acto o contrato que requiera la solemnidad de escritura pública y que se halle fuera del giro ordinario; así como intervenir conjuntamente con el Gerente Ejecutivo en todo acto, contrato o negocio jurídico, incluida la contratación de créditos, cuya cuantía supere los treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000,00). En caso de ausencia del Presidente, la celebración de los actos, contratos o negocios que superen la cuantía mencionada de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000,00), así como la celebración de los actos y contratos fuera del giro ordinario del negocio deberá ser autorizada por la Junta General de Accionistas, de igual forma se procederá para la celebración de cualquier acto o contrato relacionado con la enajenación a cualquier título o establecimiento de

gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, conforme lo señalado en el literal n) del Artículo diecisiete del presente Estatuto. f) Ejercer todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos.

ARTICULO VEINTIUNO: DEL GERENTE EJECUTIVO: El Gerente Ejecutivo es elegido por la Junta General de Accionistas para el período de un año. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia, o en general cuando el Gerente Ejecutivo estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente de la Compañía, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente Ejecutivo, durando tal subrogación hasta que la Junta General proceda a designar Gerente Ejecutivo o hasta que el Gerente Ejecutivo subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso. Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer por si solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y ejercer la administración activa de los negocios sociales con todas las atribuciones y deberes que señalan la Ley y los presentes Estatutos. b) Desempeñar las funciones de Secretario de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier especie que fueren, cuya cuantía no supere los treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000,00), con las siguientes limitaciones: (i) Los actos, contratos y negocios jurídicos, incluida la contratación de créditos y otorgamiento de



garantías, cuya cuantía, superando los treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000,00) no excediere de seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600.000,00); así como los todos los actos y contratos fuera del giro ordinario de los negocios sociales que deban celebrarse por escritura pública, cualquiera fuere su cuantía, tales como: los aumentos o disminuciones del capital social, las reformas de estatutos se otorgarán en forma conjunta con el Presidente, sin necesidad de autorización de la Junta General de accionistas. (ii) Los actos, contratos o negocios jurídicos relacionados con la enajenación a cualquier título o la constitución de gravámenes de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía, así como todos los actos y contratos cuya cuantía supere los seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600.000,00) requerirán además de la firma conjunta del Presidente de la Compañía, la autorización previa de la Junta General de Accionistas. d) Efectuar las designaciones de empleados de la Compañía; e) Comprar, arrendar o tomar en administración otras empresas similares con autorización de la Junta General; f) Presentar a la Junta General de Accionistas para su aprobación, hasta el seis de enero de cada año, el Plan de Negocios del ejercicio económico en curso, de cada una de las diferentes unidades de negocio de la Compañía (hilatura, tejeduría y tejido de punto, raschel, etc.), los cuales incluirán los presupuestos de ventas, los

presupuestos de gastos de toda índole, las proyecciones de utilización de materia prima, rotación de capital y proyección de pérdidas y ganancias del ejercicio económico que decurre, así como el plan de sueldos y salarios y de renovación de maquinarias, tanto en forma individual por unidad de negocio, como consolidado. El Gerente Ejecutivo convocará a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el conocimiento y aprobación del mencionado Plan de Negocios, Junta a la que deberán asistir los Auditores Externos de la Compañía. Las modificaciones a dicho Plan de Negocios, o los ajustes a los presupuestos, serán igualmente aprobados por la Junta General de Accionistas, convocada para el efecto; g) Comprar o vender acciones o participaciones de otras Compañías que tengan conexión con el objeto social, previa autorización de la Junta General; h) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que de ser en dinero, se depositarán en una o varias cuentas que se abrirán en Bancos de la localidad; i) Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales entregados a su cuidado y responder de ellos y de su administración ante el Presidente y la Junta General; j) Informar al Presidente en forma mensual y a la Junta General de Accionistas en los meses de junio y octubre de cada año, sobre las operaciones realizadas o por realizarse; k) Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance general, el estado de



resultados y demás documentos contables; l) Proporcionar a los Comisarios y Auditores todos los datos y documentos necesarios para su labor; ll) Velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos y archivos de la Compañía; m) Llevar bajo su responsabilidad los libros de Actas de Juntas Generales, de Expedientes de Juntas Generales y los demás exigidos por la Ley; n) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos y certificados de acciones; ñ) Autorizado por la Junta General, otorgar poderes generales, agregando en cada caso la respectiva acta de junta general como documento habilitante del poder de que se trate; o) Administrar en general los negocios de la sociedad; p) Convocar a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, y poner a disposición de los accionistas el balance, los informes del Gerente General y del Comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión; q) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes señalados por la Ley y estos Estatutos. r) Presentar al Presidente de la Compañía, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y a la Junta General de Accionistas en los meses de junio y octubre de cada año, el estado de pérdidas y ganancias y el balance general, de cada unidad de negocio de la Compañía cortados al día treinta (30) del mes inmediato anterior. En la misma Junta General convocada por el Gerente Ejecutivo para este efecto, presentará in informe comparativo del cumplimiento de los

presupuestos del Plan de Negocios de la Compañía. A esta Junta General deberán ser convocados los Auditores Externos de la Compañía. **ARTICULO VEINTIDOS: REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Presidente y/o al Gerente Ejecutivo, con las atribuciones y limitaciones señaladas en el presente Estatuto. Por lo tanto, el Presidente y/o el Gerente Ejecutivo, tienen facultad para comparecer en juicio a nombre de la Compañía, como actor o demandado, con la facultad especial de designar Procurador Judicial para casos determinados. **ARTICULO VEINTITRES: DURACIÓN DE FUNCIONES:** El Presidente durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, y el Gerente Ejecutivo durará (1) un año en el ejercicio de sus funciones, en ambos casos contados desde la inscripción de los respectivos nombramientos en el registro mercantil; pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar de haber concluido el período de duración en sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO VEINTICUATRO: REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS:** Para desempeñar las funciones de Presidente y Gerente Ejecutivo, no se requiere ser accionista de la Compañía. Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo por parte del funcionario designado. **CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**



VEINTICINCO: DEL COMISARIO: La Compañía tendrá un solo Comisario, designado por la Junta General, y que durará un año en el ejercicio de sus funciones. Una persona jurídica, es decir, una firma de auditoría que cumpla con los requisitos legales para su establecimiento y funcionamiento puede ser designada como Comisario de la Compañía.

ARTICULO VEINTISEIS: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:

Corresponderá al Comisario vigilar las operaciones generales de la Compañía, informar sobre su activo y pasivo, revisar el balance general y demás documentos contables e informar a la Junta General sobre estos asuntos. Además, corresponderá al Comisario ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones que establece la Ley de Compañías, particularmente las consignadas en su Artículo doscientos setenta y nueve.

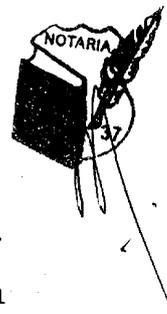
ARTICULO VEINTISIETE:

FACULTAD ESPECIAL: Antes de la reunión de una Junta General de Accionistas, el Comisario está facultado para solicitar reuniones especiales con el Presidente y/o el Gerente Ejecutivo a fin de tratar y resolver asuntos contables y de auditoría.

CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.-

ARTICULO VEINTIOCHO: AÑO FISCAL: El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y el pasivo de la Compañía.

documentos que serán revisados por el Comisario y posteriormente presentados a conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTINUEVE: RESERVAS:** Anualmente se destinará el diez (10%) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. El fondo de reserva legal, si después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores. **ARTICULO TREINTA: REPARTO DE UTILIDADES:** De los beneficios líquidos anuales se designará por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, de conformidad con lo que prescribe el Artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTICULO TREINTA Y UNO: DISOLUCIÓN:** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Para la liquidación se someterá a las disposiciones del artículo



trescientos setenta y siete y siguientes de la referida Ley.

ARTICULO TREINTA Y DOS: LIQUIDACIÓN: La Liquidación de la Compañía se hará de acuerdo con la Ley e intervendrá como liquidador el Gerente Ejecutivo, de haber oposición a ello, la Junta General designará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes, debiendo inscribir sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.

CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TREINTA Y TRES: SOBRE LA LEY DE COMPAÑIAS: En todo lo que no se halle expresamente previsto en los presentes Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías.” **CUARTA:**

DOCUMENTO HABILITANTE.- Como documento habilitante de la presente escritura, se adjunta el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía DELLTEX INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA reunida en el domicilio de la Compañía, el veintiuno de marzo de dos mil cinco. **QUINTA:**

AUTORIZACION.- El compareciente faculta a los Doctores Mario A. Prado M. y Gabriela Jaramillo A., para que realicen a su nombre cuanta gestión o trámite fuere necesario para la aprobación de esta escritura por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por la Doctora Gabriela Jaramillo, portadora de la Matrícula Profesional

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

cuatro mil ochocientos cincuenta y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mi el notario, se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. ALBERTO DELLER MAIER

C.C. 170219730-1

C.V.



EL NOTARIO
Alberto Deller Maier
C.O. 170219730-1

0000012



CIDADANIA 170219230-1
 BELLER MAIER ALBERTO
 EL MUNIC 1.935
 R.D. DE ALEMANIA 54 182 00179
 PICHINCHA/ BUETO
 GONZALEZ SUAREZ 52

Alberto Beller



ECUATORIANAMENTE 8334472644
 CASADO FRIDA KLEIN
 SUPERIOR INDUSTRIAL
 HUGO BELLER
 FRIDA MAIER
 QUITO 16/12/97
 16/12/2009

1009201



TC
 HAYEN CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
 QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 UNA FOYALIA PUBLICA HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN
 EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A
 MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

24 DE MARZO DEL 2005

EL NOTARIO

Dr. Roderic Duenas Mera
 DR. RODERIC DUEÑAS MERA
 NOTARIO TINGONENSO SEPTIMO
 QUITO ECUADOR

* 200000

Número de Recibo

90125



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.- 7353 del Registro de Nombramientos de veinte y tres de octubre del dos mil, a fs 4230vta, Tomo 131, se halla inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía **"DELLTEX INDUSTRIAL S.A."**, otorgado a favor del Señor **ALBERTO DELLER MAIER**, por el período de **TRES AÑOS**.- Inscripción que textualmente dice: **NÚMERO 7353**.- En Quito, a veinte y tres de Octubre del dos mil, se me presentó una comunicación la misma que textualmente dice: Quito, Mayo 18 del 2000.- Señor Don.- **ALBERTO DELLER MAIER**.- Presente.- De mis consideraciones: Por medio de la presente, me es grato comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía denominada **DELLTEX INDUSTRIAL S.A.**, por unanimidad de votos, en sesión del día 18 de Mayo del 2000, procedió a designar a usted como **PRESIDENTE** de la Compañía, por el período de tres años, establecido en los Estatutos Sociales.- En esta virtud, corresponderá a Usted el ejercicio de todas las funciones señaladas para el Presidente en los Estatutos Sociales incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con lo previsto en el Art. 27 del Estatuto Social.- **DELLTEX INDUSTRIAL S.A.**, es una Sociedad Anónima constituida mediante Escritura celebrada el 5 de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita el 7 del mismo mes y año.- Los Estatutos actualmente vigentes y en virtud de los cuales se emite este nombramiento consta de la Escritura Pública celebrada el 29 de noviembre de 1996, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, el 04 de enero de 1997.- Al comunicar a usted este particular, hago votos por el éxito de su gestión al frente de la Compañía como Presidente de la misma.- Atentamente, f) Ec. Pierre Philippe Deller Klein.- Secretario de la Junta General.- Acepto el cargo de Presidente de la Compañía **DELLTEX INDUSTRIAL S.A.**, Quito, mayo 18 del 2000.- f) Sr. Alberto Deller Maier.- C.I. 170219230-1.- Se ha pagado por registro y adicional la suma de 0,75 centavos de dólar en la H. Junta de Defensa Nacional y 0,24 centavos de dólar en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- **EL REGISTRADOR**.- Con posterioridad a este Nombramiento **NO CONSTA** inscrito otro otorgado por la Compañía **"DELLTEX INDUSTRIAL S.A."**.- Quito, a diecinueve de febrero del dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**..-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.



RG/mm.-

0000013



Quito, 17 de febrero de 2004

Señor.

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Presente.

Dígnese disponer se me confiera cinco copias CERTIFICADAS del nombramiento de PRESIDENTE de la compañía DELLTEX INDUSTRIAL S.A., el mismo que fue inscrito bajo el número 7353 de octubre 23 de 2000.

La citada solicitud la efectúo toda vez que hasta la presente fecha no se ha elegido la nueva administración.

ATENTAMENTE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alberto Deller Maier".

KALBERTO DELLER MAIER



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELLTEX INDUSTRIAL S.A., CELEBRADA EL LUNES 21 DE MARZO DE 2005

En la ciudad de Quito, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil cinco, siendo las 9h00, en el domicilio de la Compañía, ubicado en la Av. De los Granados E10-325 y Av. 6 de diciembre, tiene lugar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de DELLTEX INDUSTRIAL S.A., para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria efectuada el día jueves de 3 marzo de 2005, en el Diario La Hora.

Preside la Junta el señor Alberto Deller, y actúa como Secretaria, por decisión de la Junta, la Dra. Gabriela Jaramillo Arroyo. El Presidente solicita que por Secretaria se constate el quórum y se forme la lista de asistentes. La Secretaria informa que se encuentran presentes los siguientes accionistas:

ACCIONISTA	REPRESENTANTE	ACCIONES	%
Sra. Frida Klein de Deller	-----	232.581	30.005%
Sr. Alberto Deller Maier	-----	232.581	30.005%
Arq. Michel Deller Klein	Dr. Mario Prado M.	103.361	13.33%
Sra. Helen Deller Klein	Dr. Mario Prado M.	103.361	13.33%

Estando presente el 86.67% del capital pagado de la compañía, y la Comisaria, Sra. Verónica Ayala, la instalación en junta general extraordinaria es legalmente procedente. El Presidente dispone que se agreguen al expediente las cartas poder suscritas por los accionistas Arq. Michel Deller y Sra. Helen Deller, mediante las cuales designan al Dr. Mario Prado como su representante en esta Junta. Acto seguido, el Presidente dispone que trate uno a uno los puntos del orden del día puntualizados en la Convocatoria.

1. CONOCIMIENTO, APROBACION Y RATIFICACION DE LOS INFORMES DE GERENTE, RELATIVOS A LA SITUACION DE LA COMPAÑIA DURANTE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS 2002 Y 2003.

El Presidente de la Compañía manifiesta que, conforme ha sido una costumbre en la compañía, la junta general de accionistas se reunió en forma universal para conocer y resolver sobre el informe del Gerente relativo a la situación de la Compañía en el ejercicio económico 2002, no obstante aquello, y a pesar de que la junta general conoció y aprobó dicho informe, el acta de junta general no fue debidamente firmada, motivo por el cual solicita a los señores accionistas ratificar la aprobación de los informes de gerencia relativos al ejercicio económico 2002. Adicionalmente el Presidente solicita a la junta conocer y resolver sobre el informe de gerencia del ejercicio 2003, suscrito por el Presidente de la Compañía, en su calidad de representante legal de la Compañía. El Presidente solicita que por Secretaría se de lectura a su informe.

La junta, luego de escuchar la lectura del informe de gerencia, resuelve de forma unánime ratificar la aprobación del informe de Gerencia del ejercicio económico 2002 y aprobar el informe del ejercicio económico 2003.

2. CONOCIMIENTO DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LA PRIMER VICEPRESIDENTA, EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y LA SUBGERENTE GENERAL.

El Presidente manifiesta que en el mes de octubre de 2003, recibió sendas cartas de renuncia irrevocable al ejercicio de sus cargos, de la Primer Vicepresidenta, señora



Frida Klein de Deller, del Segundo Vicepresidente, Arq. Michel Deller y de la Subgerente General, Sra. Helen Deller, todos ellos por motivos de índole personal. Agrega que por no haberse reunido la junta, dichas renunciaciones no han sido hasta hoy conocidas y aceptadas por la junta general, no obstante lo cual, dichas personas ya no se hallan en el ejercicio de sus cargos, no solo por el tiempo transcurrido desde la presentación de sus renunciaciones, sino además porque sus nombramientos caducaron el 23 de octubre de 2003. Por lo anotado, solicita a los señores accionistas que se pronuncien al respecto. La Junta delibera unos minutos y acuerda aceptar las renunciaciones presentadas por la señora Frida Klein de Deller a la Primera Vicepresidencia, del Arq. Michel Deller Klein a la Segunda Vicepresidencia y, de la Sra. Helen Deller a la Subgerencia General, desde la fecha de presentación de las mismas, estos es los días 8, 13 y 15 de octubre de 2003, respectivamente.

3. CONOCIMIENTO, APROBACION Y RATIFICACION DE LOS INFORMES DE COMISARIO, RELATIVOS A LA SITUACION DE LA COMPAÑIA DURANTE LOS EJERICICIOS ECONOMICOS 2002 Y 2003.

El Presidente concede la palabra a la Sra. Verónica Ayala, Comisaria de la Compañía, quien manifiesta que su informe relativo a la situación de la compañía en el ejercicio económico 2002 fue presentado a la junta general universal de accionistas celebrada en el año 2003, la misma que lo aprobó sin observaciones, sin embargo de lo cual lo pone nuevamente en conocimiento de la junta para su ratificación. Adicionalmente da lectura a su informe relativo a la situación de la Compañía en el ejercicio económico 2003 para que sea formalmente conocido y aprobado por los señores accionistas.

La Junta luego de escuchar la lectura de los informes por parte de la Comisaria, señora Verónica Ayala, resuelve por unanimidad ratificar la aprobación del informe relativo al ejercicio 2002 y aprobar el informe relativo al ejercicio económico 2003, ambos sin observaciones.

4. CONOCIMIENTO, APROBACION Y RATIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS ANEXOS, RELATIVOS A LA SITUACION DE LA COMPAÑIA DURANTE LOS EJERICICIOS ECONOMICOS 2002 Y 2003.

Conforme la explicación dada a los señores accionistas precedentemente, el Presidente solicita a la Junta ratificar la aprobación de los estados financieros del ejercicio 2002, que fueran aprobados en junta universal, pero cuya acta no fue debidamente firmada.

Adicionalmente, el Presidente solicita a la junta conocer y resolver sobre los estados financieros y anexos del ejercicio económico 2003.

La Junta discute unos momentos sobre los estados financieros del ejercicio 2003, luego de lo cual resuelve ratificar la aprobación de los estados financieros y anexos del ejercicio 2002 y aprobar los estados financieros y anexos correspondientes al ejercicio 2003, sin observaciones.

5. NOMBRAMIENTO DE COMISARIO PARA EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2004.

El Presidente propone a la Junta designar Comisario para el examen de los estados financieros del ejercicio 2004, y mociona la designación de la señora Verónica Ayala. La Junta aprueba la moción del Presidente y resuelve designar a la señora Verónica Ayala como Comisaria de la Compañía para el examen de los estados financieros del ejercicio económico 2004. El Presidente informa a la Junta que ha sido contratada la firma de auditoría externa Almeida & Asociados para el examen de los estados financieros del ejercicio 2004. No obstante que esta contratación debió ser conocida por



la junta general de accionistas, por la premura del caso, el Presidente, consultando con varios accionistas y debido a que esta firma de auditoría externa ha sido la encargada del examen de los estados financieros de la Compañía, se permitió autorizar la contratación pues de no hacerlo, no sería posible cumplir con el plazo previsto en la Ley para la presentación del informe pertinente a la Superintendencia de Compañías. La Junta resuelve ratificar dicha contratación y solicitar al Presidente que en la convocatoria para la junta ordinaria que conocerá los estados financieros e informes relativos al ejercicio económico 2004, se haga constar en el orden del día la convalidación de esta contratación por parte de la junta general de accionistas.

6. RATIFICACION DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 1999.

El Presidente pone en conocimiento de la Junta General que, no obstante la celebración de la junta general ordinaria de accionistas que tuvo lugar el 30 de marzo de 1999, misma que conoció y aprobó los informes de gerencia, de comisario y los estados financieros del ejercicio económico 1998, la segunda hoja del acta, correspondiente a las firmas de los accionistas, se encuentra extraviada, motivo por el cual solicita a la junta ratificarse en las resoluciones tomadas en la misma. La Junta revisa los informes de gerencia y de Comisario, y los estados financieros y resuelve ratificar su aprobación, sin observaciones.

7. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE EL ESTADO DE RESULTADOS DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS 2002 Y 2003.

El Presidente, por las razones previamente expuestas, solicita a la junta ratificar la aprobación del estado de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002.

Adicionalmente, solicita a la Junta conocer y resolver sobre el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio 2003, mismo que arrojó pérdidas. La Junta, luego de escuchar las explicaciones del Presidente resuelve aprobar el Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico 2003, y acordar que a las pérdidas se de el tratamiento establecido en la Ley de Compañías y Ley de Régimen Tributario Interno.

8. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

A El Presidente pone a disposición de los señores accionistas una propuesta de reforma de estatutos misma que pretende simplificar la administración de la Compañía, y que se basa en cuatro aspectos: (i) la expresión en dólares del capital social de la Compañía; (ii) la reducción de 15 a 8 días en el plazo para convocatoria por la prensa a la junta general de accionistas; (iii) la actualización de las referencias a varios artículos de la Ley de Compañía a los que se hace relación en los estatutos sociales, pues a partir de las reformas de dicha ley a cambiado la numeración de su articulado; y (iv) la eliminación del directorio, de las primera y segunda vicepresidencias y de la subgerencia general, la sustitución del cargo de "Gerente General" por "Gerente Ejecutivo" y la reforma de varias atribuciones del Presidente y del Gerente Ejecutivo de la Compañía. El Presidente presenta a los señores accionistas un cuadro con las reformas planteadas para discutir las una a una, en especial de los Arts. Cinco, Seis, Ocho, Diez, Once, Trece, Quince, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve, Veinticinco, Veintiséis, Veintisiete, Treinta y Uno, Treinta y Dos, Treinta y Cuatro, Treinta y Cinco, Treinta y Ocho, Treinta y Nueve y, Cuarenta ; y la eliminación de los Arts. 20, 21, 22, 23, 24 relativos al Directorio, y los Arts. 28, 29 y 30 relativos al Primer y Segundo Vicepresidentes y al Subgerente General.



La Junta, luego de discutir uno a uno los artículos objeto de la propuesta de reforma de estatutos, misma que se agrega al expediente, acuerda modificar los artículos del estatuto social discutidos y resuelve codificar el estatuto social de la compañía, en los siguientes términos:

ESTATUTOS SOCIALES DELLTEX INDUSTRIAL S.A.

CAPITULO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS

ARTICULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: DELLTEX INDUSTRIAL S.A. es una Compañía Anónima constituida de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.

ARTICULO DOS: DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía queda establecido en la ciudad de Quito, pero se podrán abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene por objeto la actividad industrial en la rama textil incluyendo la fabricación de toda clase de fibras naturales o sintéticas; la producción y elaboración de telas, casimires, etc; la confección de ropas y vestidos y la distribución y venta de todos sus productos, en el exterior o dentro del país. Para el cumplimiento de este objetivo podrá ejercer toda clase de actos, civiles, mercantiles e industriales, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos laborables; contratar con toda clase de personas naturales o jurídicas; poseer o tener en propiedad toda clase de bienes raíces o muebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos; tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes; comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General de Accionistas; suscribir acciones o participaciones así como intervenir en otras compañías que sean conexas con su objeto social; comparecer ante los poderes y organismos públicos con toda clase de peticiones, y en fin, celebrar cualquier acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo social, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a la actividad que realiza.

ARTICULO CUATRO: DURACIÓN: El tiempo de duración de la Compañía será de noventa (90) años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el registro mercantil. =

ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la Compañía es el de TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 310.098,00), dividido en setecientas setenta y cinco mil doscientas cuarenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de valor de cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas." = Com.

ARTICULO SEIS: TITULOS: Los Títulos o los Certificados Provisionales correspondientes a las acciones representativas del capital, serán redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y Gerente Ejecutivo de la Sociedad. Un mismo título podrá amparar a una o varias acciones. En lo que concierne a la emisión de certificados de suscripción y de preferencia, emisiones, ✓



traspasos, amortización, constitución de gravámenes, etc., se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO SIETE: LIBROS: Se llevará un libro talonario en el que se extenderán los títulos y certificados de acciones, las mismas que se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías.

**CAPITULO SEGUNDO:
DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA**

ARTICULO OCHO: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente Ejecutivo, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación."

ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida es el organismo máximo de la misma, con poderes principales y absolutos, por o que las decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas sino por la Junta General, todo de conformidad con las disposiciones legales.

ARTICULO DIEZ: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y cumplir los requisitos determinados en la Ley y en el Reglamento respectivos.

ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES: Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la totalidad del capital pagado de la Compañía y previamente se acordare los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General Universal y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DOCE: QUÓRUM: En primera convocatoria se constituirá la Junta General siempre que en ella estén representados por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión y que se reunirá siempre que estén presentes o representados por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Si tampoco se lograre el quórum necesario, se hará una tercera convocatoria, la misma que no podrá demorar más de sesenta (60) días de la fecha fijada para la primera reunión y que se instalará con el número de accionistas presentes. En la segunda y tercera convocatorias no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO TRECE: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: La Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el primer trimestre después de terminado el ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto conocer y resolver los asuntos



especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del Artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la Convocatoria. c

ARTICULO CATORCE: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y tendrán por objeto el resolver respecto de los asuntos previstos en la convocatoria o acordados previamente y por unanimidad si se trata de una Junta Universal. //

ARTICULO QUINCE: REPRESENTACIÓN: Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta poder dirigida al Presidente o al Gerente Ejecutivo de la Compañía, o por medio de poder otorgado por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas serán representadas por sus apoderados o representantes legales. //

ARTICULO DIECISÉIS: VOTOS: Por cada acción pagada, sus propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán con una mayoría de por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado concurrente a la reunión, pero las resoluciones adoptadas obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto por la Ley de Compañías. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. //

ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes:

- a) Designar al Gerente Ejecutivo, al Presidente y al Comisario, fijar sus remuneraciones y removerlos de sus cargos;
- b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que anualmente presenten anualmente el Gerente Ejecutivo y el Comisario;
- c) Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios sociales;
- d) Acordar las modificaciones al contrato social;
- e) Interpretar los presentes estatutos;
- f) Dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la sociedad;
- g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y conservar las cuentas de la liquidación;
- h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social;
- i) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía
- j) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución anticipada;
- k) Autorizar al representante legal el otorgamiento de poderes generales;
- l) Autorizar al Gerente Ejecutivo y al Presidente la celebración de todo acto o contrato, incluida la contratación de créditos cuando la cuantía de cualesquiera de éstos exceda de US\$ 600.000,00; si el valor del acto, contrato u operación no excede de este monto, el Gerente General y el Presidente no requerirán autorización de la Junta General para su celebración, siempre que lo otorguen en forma conjunta;
- m) Resolver cualquier asunto puesto a consideración por el Presidente o el Gerente Ejecutivo;
- n) Autorizar la enajenación a cualquier título, y el establecimiento de gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, cualquiera fuere su cuantía.



ARTICULO DIECIOCHO: ACTAS: Las Actas de las Juntas Generales serán sentadas en el Libro de Actas que se lleve para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en la Ley de Compañías y en el Reglamento de Juntas Generales.

ARTICULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA:

Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía, a falta de éste por la persona que designe la Junta. Será Secretario de la Junta General el Gerente Ejecutivo y, a su falta o cuando la Junta así lo decida, actuará como tal la persona que fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.

ARTICULO VEINTE: DEL PRESIDENTE: El Presidente es elegido por la Junta General de Accionistas para el período de dos años.- Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Ejercer por si solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo constante en estos estatutos;
- b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas;
- c) Presentar a la Junta General, como Presidente de la Compañía, los proyectos y resoluciones que deban ser considerados por ella y además, el informe anual de actividades cuando la Junta General de Accionistas, lo requiera.
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente Ejecutivo de la compañía los títulos y certificados de acciones;
- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente Ejecutivo las escrituras públicas de aumento o disminución del capital social, de reforma de estatutos, de compra, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles y, en general, cualquier otro acto o contrato que requiera la solemnidad de escritura pública y que se halle fuera del giro ordinario; así como intervenir conjuntamente con el Gerente Ejecutivo en todo acto, contrato o negocio jurídico, incluida la contratación de créditos, cuya cuantía supere los US\$ 30.000,00. En caso de ausencia del Presidente, la celebración de los actos, contratos o negocios que superen la cuantía mencionada de US\$ 30.000,00, así como la celebración de los actos y contratos fuera del giro ordinario del negocio deberá ser autorizada por la Junta General de Accionistas, de igual forma se procederá para la celebración de cualquier acto o contrato relacionado con la enajenación a cualquier título o establecimiento de gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, conforme lo señalado en el literal n) del Art. 17 del presente Estatuto.
- f) Ejercer todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos."

ARTICULO VEINTIUNO: DEL GERENTE EJECUTIVO: El Gerente Ejecutivo es elegido por la Junta General de Accionistas para el período de un año. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia, o en general cuando el Gerente Ejecutivo estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente de la Compañía, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente Ejecutivo, durante tal subrogación hasta que la Junta General proceda a designar Gerente Ejecutivo o hasta que el Gerente Ejecutivo subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso. Sus atribuciones son las siguientes:



- a) Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y ejercer la administración activa de los negocios sociales con todas las atribuciones y deberes que señalan la Ley y los presentes Estatutos.
- b) Desempeñar las funciones de Secretario de la Junta General de Accionistas;
- c) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier especie que fueren, cuya cuantía no supere los US\$ 30.000,00, con las siguientes limitaciones: (i) Los actos, contratos y negocios jurídicos, incluida la contratación de créditos y otorgamiento de garantías, cuya cuantía, superando los US\$ 30.000,00 no excediere de US\$ 600.000,00; así como los todos los actos y contratos fuera del giro ordinario de los negocios sociales que deban celebrarse por escritura pública, cualquiera fuere su cuantía, tales como: los aumentos o disminuciones del capital social, las reformas de estatutos se otorgarán en forma conjunta con el Presidente, sin necesidad de autorización de la Junta General de accionistas. (ii) Los actos, contratos o negocios jurídicos relacionados con la enajenación a cualquier título o la constitución de gravámenes de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía, así como todos los actos y contratos cuya cuantía supere los US\$ 600.000,00 requerirán además de la firma conjunta del Presidente de la Compañía, la autorización previa de la Junta General de Accionistas.
- d) Efectuar las designaciones de empleados de la Compañía;
- e) Comprar, arrendar o tomar en administración otras empresas similares con autorización de la Junta General;
- f) Presentar a la Junta General de Accionistas para su aprobación, hasta el seis de enero de cada año, el Plan de Negocios del ejercicio económico en curso, de cada una de las diferentes unidades de negocio de la Compañía (hilatura, tejeduría y tejido de punto, raschel, etc.), los cuales incluirán los presupuestos de ventas, los presupuestos de gastos de toda índole, las proyecciones de utilización de materia prima, rotación de capital y proyección de pérdidas y ganancias del ejercicio económico que decurre, así como el plan de sueldos y salarios y de renovación de maquinarias, tanto en forma individual por unidad de negocio, como consolidado. El Gerente Ejecutivo convocará a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el conocimiento y aprobación del mencionado Plan de Negocios, Junta a la que deberán asistir los Auditores Externos de la Compañía. Las modificaciones a dicho Plan de Negocios, o los ajustes a los presupuestos, serán igualmente aprobados por la Junta General de Accionistas, convocada para el efecto;
- g) Comprar o vender acciones o participaciones de otras Compañías que tengan conexión con el objeto social, previa autorización de la Junta General.
- h) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que de ser en dinero, se depositarán en una o varias cuentas que se abrirán en Bancos de la localidad;
- i) Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales entregados a su cuidado y responder de ellos y de su administración ante el Presidente y la Junta General;
- j) Informar al Presidente en forma mensual y a la Junta General de Accionistas en los meses de junio y octubre de cada año, sobre las operaciones realizadas o por realizarse;
- k) Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance general, el estado de resultados y demás documentos contables;
- l) Proporcionar a los Comisarios y Auditores todos los datos y documentos necesarios para su labor;



- l) Proporcionar a los Comisarios y Auditores todos los datos y documentos necesarios para su labor;
- ll) Velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos y archivos de la Compañía;
- m) Llevar bajo su responsabilidad los libros de Actas de Juntas Generales, de Expedientes de Juntas Generales y los demás exigidos por la Ley;
- n) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos y certificados de acciones.
- ñ) Autorizado por la Junta General, otorgar poderes generales, agregando en cada caso la respectiva acta de junta general como documento habilitante del poder de que se trate;
- o) Administrar en general los negocios de la sociedad;
- p) Convocar a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, y poner a disposición de los accionistas el balance, los informes del Gerente General y del Comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión.
- q) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes señalados por la Ley y estos Estatutos.
- r) Presentar al Presidente de la Compañía, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y a la Junta General de Accionistas en los meses de junio y octubre de cada año, el estado de pérdidas y ganancias y el balance general, de cada unidad de negocio de la Compañía cortados al día 30 del mes inmediato anterior. En la misma Junta General convocada por el Gerente Ejecutivo para este efecto, presentará in informe comparativo del cumplimiento de los presupuestos del Plan de Negocios de la Compañía. A esta Junta General deberán ser convocados los Auditores Externos de la Compañía."

ARTICULO VEINTIDOS: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Presidente y/o al Gerente Ejecutivo, con las atribuciones y limitaciones señaladas en el presente Estatuto. Por lo tanto, el Presidente y/o el Gerente Ejecutivo, tienen facultad para comparecer en juicio a nombre de la Compañía, como actor o demandado, con la facultad especial de designar Procurador Judicial para casos determinados.

ARTICULO VEINTITRES: DURACIÓN DE FUNCIONES: El Presidente durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, y el Gerente Ejecutivo durará (1) un año en el ejercicio de sus funciones, en ambos casos contados desde la inscripción de los respectivos nombramientos en el registro mercantil; pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar de haber concluido el período de duración en sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO VEINTICUATRO: REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar las funciones de Presidente y Gerente Ejecutivo, no se requiere ser accionista de la Compañía. Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo por parte del funcionario designado.

CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO VEINTICINCO: DEL COMISARIO: La Compañía tendrá un solo Comisario, designado por la Junta General, y que durará un año en el ejercicio de sus funciones. Una persona jurídica, es decir, una firma de auditoria que cumpla con los

requisitos legales para su establecimiento y funcionamiento puede ser designada como Comisario de la Compañía.

ARTICULO VEINTISEIS: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: Corresponderá al Comisario vigilar las operaciones generales de la Compañía, informar sobre su activo y pasivo, revisar el balance general y demás documentos contables e informar a la Junta General sobre estos asuntos. Además, corresponderá al Comisario ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones que establece la Ley de Compañías, particularmente las consignadas en su Artículo doscientos setenta y nueve.

ARTICULO VEINTISIETE: FACULTAD ESPECIAL: Antes de la reunión de una Junta General de Accionistas, el Comisario está facultado para solicitar reuniones especiales con el Presidente y/o el Gerente Ejecutivo a fin de tratar y resolver asuntos contables y de auditoría."

CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO

ARTICULO VEINTIOCHO: AÑO FISCAL: El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y el pasivo de la Compañía, documentos que serán revisados por el Comisario y posteriormente presentados a conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO VEINTINUEVE: RESERVAS: Anualmente se destinará el diez (10%) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. El fondo de reserva legal, si después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores

ARTICULO TREINTA: REPARTO DE UTILIDADES: De los beneficios líquidos anuales se designará por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, de conformidad con lo que prescribe el Artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.

CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

ARTICULO TREINTA Y UNO: DISOLUCIÓN: La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Para la liquidación se someterá a las disposiciones del artículo trescientos setenta y siete y siguientes de la referida Ley.

ARTICULO TREINTA Y DOS: LIQUIDACIÓN: La Liquidación de la Compañía se hará de acuerdo con la Ley e intervendrá como liquidador el Gerente Ejecutivo, de



atribuciones y deberes, debiendo inscribir sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.

**CAPITULO SEXTO:
DISPOSICIONES GENERALES**

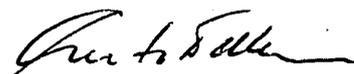
ARTICULO TREINTA Y TRES: SOBRE LA LEY DE COMPAÑIAS: En todo lo que no se halle expresamente previsto en los presentes Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías.

Aprobada la reforma y codificación de los estatutos sociales en la forma que antecede, la Junta autoriza al Presidente de la Compañía a otorgar la escritura pública de reforma de estatutos, a efectuar ante la Superintendencia de Compañías todos los trámites legales requeridos para su aprobación, y a solicitar su inscripción en el registro mercantil.

9. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA

En función de la reforma de estatutos aprobada, el Presidente dispone que se trate el último punto del orden del día, esto es, el nombramiento de Gerente General y Presidente. La señora Frida Klein de Deller propone a la Junta que se reelija al señor Alberto Deller Maier como Presidente. A su vez el señor Alberto Deller propone a la junta que se elija al señor Mario Patricio Acosta como Gerente General de la Compañía, hasta la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos aprobada. La Junta resuelve acoger las mociones presentadas y elegir al señor Alberto Deller Maier como Presidente, y, al señor Mario Patricio Acosta Núñez como Gerente General de la Compañía, para el período actual de tres años, aclarando que una vez inscrita en el registro mercantil la escritura de reforma de estatutos, al señor Mario Patricio Acosta Núñez se le extenderá el nombramiento de Gerente Ejecutivo, para el período de un año, por lo cual en cuanto se inscriba en el registro mercantil el nombramiento de Gerente Ejecutivo, su nombramiento de Gerente General perderá vigencia, sin necesidad de presentación de renuncia alguna. Asimismo resuelve que, la inscripción del nombramiento tanto de Presidente como de Gerente Ejecutivo tendrá lugar una vez que se encuentre inscrita en el registro mercantil la escritura pública de reforma de estatutos aprobada por esta Junta.

Siendo las 10h55 y agotado el temario de esta junta, el Presidente concede un receso para la redacción y elaboración del acta respectiva. Siendo las 12h00 por Secretaria se da lectura al acta, la misma que es aprobada por todos los accionistas presentes y su representante, para constancia de lo cual la suscriben el Presidente y Secretaria. Siendo las 12h15 el Presidente declara terminada la sesión.



**Sr. Alberto Deller Maier
PRESIDENTE**

TC

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN SEIS FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A. 28 DE MARZO DEL 2005

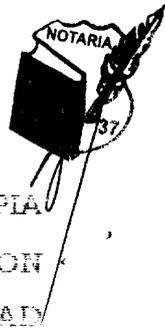
EL NOTARIO


**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR**


**Dra. Gabriela Jaramillo
Secretaria Ad-Hoc**

fo-

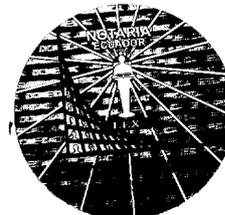

0000019



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA DELLTEY INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA: DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO

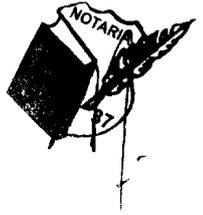
Asunt. D. M. C.
NOTARIO
QUITO -



0000020

RC.-

RAZÓN: CON ESTA FECHA, TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, Y DE RATIFICACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑIA DELLTEX INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA; CELEBRADAS ANTE MÍ EL VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, Y EL DOCE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, RESPECTIVAMENTE; DE LA RESOLUCION NUMERO 05.Q.IJ.2020, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES ESTAS ESCRITURAS.- QUITO, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-



EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000021

NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 05.B.IJ.2020. dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 24 de Mayo de 2005; se aprueba la reforma y codificación de estatutos de la Compañía DELLTEX INDUSTRIAL S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 05 de noviembre de 1962.-
Quito, 02 de Junio de 2005.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario General del Cantón Quito



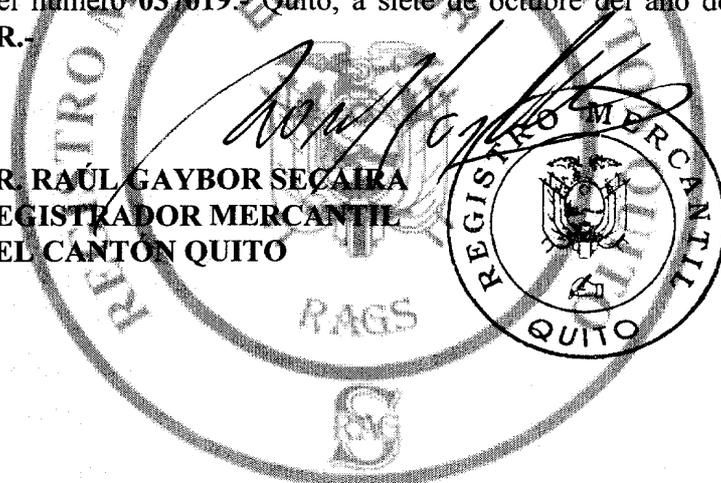
0000022

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL VEINTE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 24 de mayo del año 2.005, bajo el número **74** del Registro Industrial, Tomo **37**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **226** del Registro Mercantil de siete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a fs. 544 vta., Tomo **93**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**DELLTEX INDUSTRIAL S.A.**", otorgadas el veintiocho de marzo del año 2.005 y ratificatoria de doce de mayo del año 2.005, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037019**.- Quito, a siete de octubre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

RESOLUCION No. 05.Q.IJ. 2020

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de la compañía DELLTEX INDUSTRIAL S.A. otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de marzo del 2005, y de la escritura pública ratificatoria de dichos actos societarios, otorgada el 12 de mayo del 2005, ante el mismo Notario, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC.IJ.DJCPTE.05.182 de 23 de mayo del 2005, para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma y codificación de estatutos de la compañía DELLTEX INDUSTRIAL S.A., en los términos constantes en las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

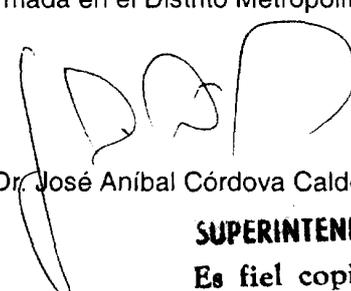
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Séptimo (2) y Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

24 MAY 2005


Dr. José Aníbal Córdova Calderón

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañias
Quito, a 25 MAY 2005


SECRETARIO GENERAL

9
PVF/mfc
Exp.360
T. 9055

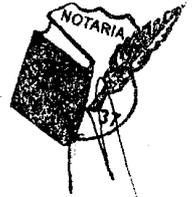
Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 34 del **REGISTRO INDUSTRIAL**, Tomo 33 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 700 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 07 OCT 2005 de



[Handwritten signature]
Dr. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000024



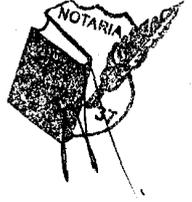
**ESCRITURA PÚBLICA DE RATIFICACIÓN Y
CONVALIDACIÓN DE ESCRITURA DE REFORMA
Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA DELLTEX INDUSTRIAL SOCIEDAD
ANÓNIMA**

CUANTÍA: INDETERMINADA

QUITO, A 12 DE MAYO DEL 2005

DI: 04 COPIAS

RC.-



**ESCRITURA PUBLICA DE RATIFICACIÓN Y
CONVALIDACION DE ESCRITURA DE
REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA DELLTEX INDUSTRIAL
SOCIEDAD ANONIMA**

CUANTIA: INDETERMINADA

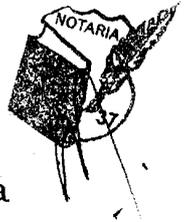
DI : COPIAS

~~~~~

MD.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves doce (12) de mayo del año dos mil cinco, ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, el señor Alberto Deller Maier en su calidad de Presidente en funciones prorrogadas; y el señor Mario Patricio Acosta Núñez en su calidad de Gerente General de la Compañía

DELLTEX INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi el notario se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar la siguiente de Ratificación y Convalidación, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento, los señores Alberto Deller Maier y Mario Patricio Acosta Núñez, en sus calidades de Presidente - en funciones prorrogadas- y Gerente General, respectivamente, de la compañía DELLTEX INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.



SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, el veintiocho de marzo de dos mil cinco, el señor Alberto Deller Maier, en su calidad de Presidente -en funciones prorrogadas- de DELLTEX INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, otorgó la reforma y codificación del estatutos social de la Compañía, reforma que fuera aprobada por la junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía reunida en Quito el veintiuno de marzo de dos mil cinco, legalmente convocada a través de la respectiva publicación en el Diario La Hora con fecha tres de marzo de dos mil cinco. b) El artículo vigésimo quinto del estatuto social establece que al otorgamiento de los actos societarios tales como la reforma de estatutos comparecerán en forma conjunta el Presidente y Gerente General de la compañía, no obstante lo cual, en virtud de la ausencia definitiva del último Gerente General de la Compañía, y a falta de nombramiento de su reemplazo, dicha escritura pública fue otorgada exclusivamente por el Presidente con fecha veintiocho de marzo de dos mil cinco, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas. c) La compañía DELLTEX INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el siete de noviembre del mismo año.

TERCERA: RATIFICACION Y CONVALIDACION.- Con los antecedentes expuestos, y conforme lo establece el Artículo treinta y cuatro de la Ley de Compañías, por este acto los señores Alberto Deller Maier y Mario Patricio Acosta Núñez, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de DELLTEX INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, por el presente instrumento ratifican y convalidan el texto íntegro de la escritura pública de reforma y codificación de estatutos otorgada el veintiocho de marzo de dos mil cinco ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto del estatuto social de la Compañía; por lo tanto, dicha escritura pública de reforma y codificación de estatutos queda convalidada desde la fecha de su otorgamiento. Los comparecientes, en las calidades en que comparecen, por lo tanto, ratifican el total contenido de las cláusulas de la referida escritura pública de reforma y codificación de estatutos. Usted señor Notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento y sentar la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de DELLTEX INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA otorgada el veintiocho de marzo de dos mil cinco. Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por la Doctora Gabriela Jaramillo A., portadora de la matrícula profesional cuatro mil ochocientos cincuenta y dos

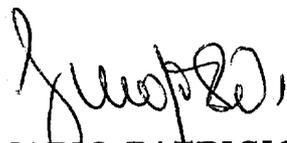


del Colegio de Abogados de Quito. - Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ALBERTO DELLER MAIER

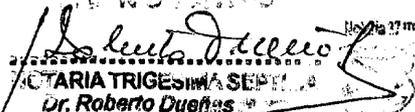
c.c. 170219230-1

c.v.


MARIO PATRICIO ACOSTA NUÑEZ

c.c. 050115622-8

c.v. 150-0002

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas
Quito - Ecuador

1800000



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL - REGISTRATION - REGISTRATION

REGULA DE CIUDADANIA No. 170219230-1

PELLER MAIER ALBERTO

QUITO 1.935

ESTADO DE NACIMIENTO
 R.D. DE ALEMANIA

LUGAR DE NACIMIENTO
 04 182 00179

PICHINCHA/ QUITO

CONJUNTO DE FAMILIARES
 GONZALEZ SUAREZ 52

Alberto Peller



EQUATORIANA***** Y3344Y3444

NACIONALIDAD CASADO FRIDA KLEIN

ESTADO CIVIL SUPERIOR INDUSTRIAL

INSTRUCION HUGO PELLER

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ERIDA MAIER

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 16/12/1971

LUGAR Y FECHA DE EMISION 16/12/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 1009201

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FILAS DEL ESTADO



RC.-
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FINE COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (6) UTIL (25) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO, A 12 DE MAYO DEL 2005.

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Sierra
 DA. ROBERTO DUEÑAS SIERRA
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
 QUITO - ECUADOR

0000028



Número de Recibo

90125



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.- 7353 del Registro de Nombramientos de veinte y tres de octubre del dos mil, a fs 4230vta, Tomo 131, se halla inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía "**DELLTEX INDUSTRIAL S.A.**", otorgado a favor del Señor **ALBERTO DELLER MAIER**, por el período de **TRES AÑOS**.- Inscripción que textualmente dice: **NÚMERO 7353**.- En Quito, a veinte y tres de Octubre del dos mil, se me presentó una comunicación la misma que textualmente dice: Quito, Mayo 18 del 2000.- Señor Don.- **ALBERTO DELLER MAIER**.- Presente.- De mis consideraciones: Por medio de la presente, me es grato comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía denominada **DELLTEX INDUSTRIAL S.A.**, por unanimidad de votos, en sesión del día 18 de Mayo del 2000, procedió a designar a usted como **PRESIDENTE** de la Compañía, por el período de tres años, establecido en los Estatutos Sociales.- En esta virtud, corresponderá a Usted el ejercicio de todas las funciones señaladas para el Presidente en los Estatutos Sociales incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con lo previsto en el Art. 27 del Estatuto Social.- **DELLTEX INDUSTRIAL S.A.**, es una Sociedad Anónima constituida mediante Escritura celebrada el 5 de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita el 7 del mismo mes y año.- Los Estatutos actualmente vigentes y en virtud de los cuales se emite este nombramiento consta de la Escritura Pública celebrada el 29 de noviembre de 1996, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, el 04 de enero de 1997.- Al comunicar a usted este particular, hago votos por el éxito de su gestión al frente de la Compañía como Presidente de la misma.- Atentamente, f) Ec. Pierre Philippe Deller Klein.- Secretario de la Junta General.- Acepto el cargo de Presidente de la Compañía **DELLTEX INDUSTRIAL S.A.**, Quito, mayo 18 del 2000.- f) Sr. Alberto Deller Maier.- C.I. 170219230-1.- Se ha pagado por registro y adicional la suma de 0,75 centavos de dólar en la H. Junta de Defensa Nacional y 0,24 centavos de dólar en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- **EL REGISTRADOR**.- Con posterioridad a este Nombramiento **NO CONSTA** inscrito otro otorgado por la Compañía "**DELLTEX INDUSTRIAL S.A.**".- Quito, a diecinueve de febrero del dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

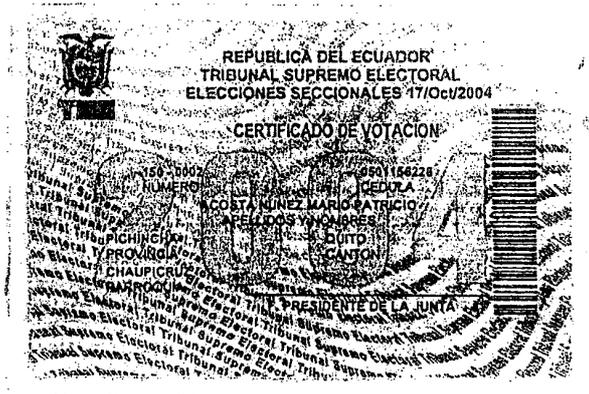
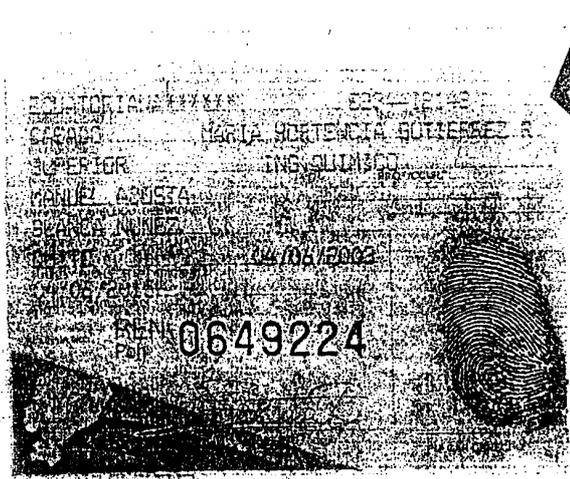
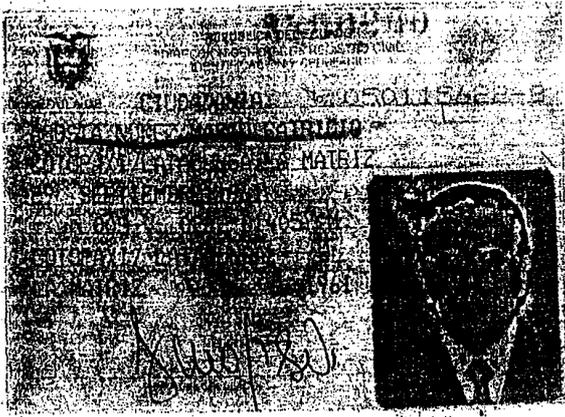
[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.



RG/mm.-

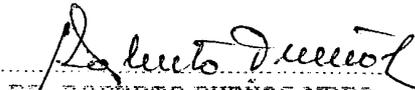
EC.-
RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 12 DE MAYO DEL 2005.

EL NOTARIO
[Firma manuscrita]
DR. ROBERTO BUENAS MIERA
NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR



RC.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (S); HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 12 DE MAYO DEL 2005.

EL NOTARIO


DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

169290

0000029



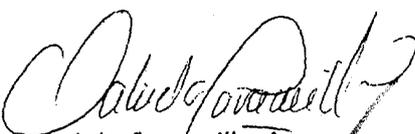
Quito, 21 de marzo de 2005

Señor
MARIO PATRICIO ACOSTA NUÑEZ
Ciudad

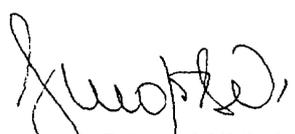
De mis consideraciones:

Por la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **DELLTEX INDUSTRIAL S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle como **GERENTE GENERAL** de la misma, para el período de **TRES** años contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole, por tanto, las atribuciones y deberes que constan en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial conjuntamente con el Presidente de la Compañía.

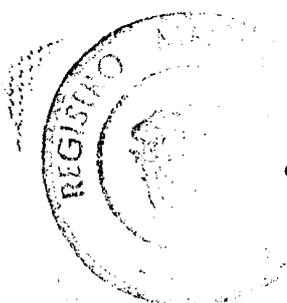
DELLTEX INDUSTRIAL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el siete de noviembre del mismo año. Los estatutos fueron reformados mediante escritura pública otorgada el 29 de noviembre de 1996 ante el Notario Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de enero de 1997.
Atentamente,

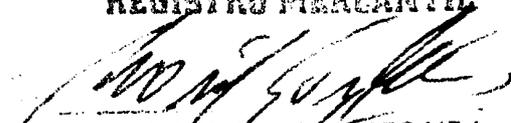

Gabriela Jaramillo A.
SECRETARIA DE LA JUNTA

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de **DELLTEX INDUSTRIAL S.A.** para el cual he sido elegido para un periodo de **TRES** años.- Quito, 14 de abril de 2005.


MARIO PATRICIO ACOSTA NUÑEZ
C.I. 050115622-8
GERENTE GENERAL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4.157 del Registro de Nombramientos Tomo 136
Quito a 12 MAY 2005



REGISTRO MERCANTIL

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
EL GISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000000

RC.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (5) UTIL (25) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 12 DE MAYO DEL 2005.

EL NOTARIO

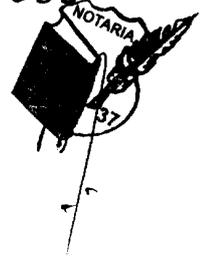

DE ROBERTO BUENAS MERA
NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

200-



0000030

TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
RATIFICACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ESCRITURA DE REFORMA Y
CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DELLTEX
INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
A DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-



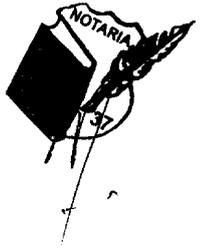
Roberto Dueñas
NOTARIA-TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas
Quito - Ecuador



0000031

RC.-

RAZÓN: CON ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DELLTEX INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, CELEBRADA ANTE MÍ EL VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA.- QUITO, A DOCE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.-

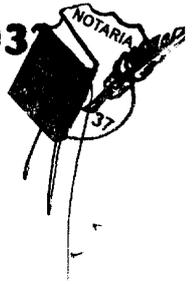


EL NOTARIO
Roberto Dávalos
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Ur. Roberto Dávalos
Quito - Ecuador



RC.-

000003



RAZÓN: CON ESTA FECHA, TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, Y DE RATIFICACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑIA DELLTEX INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA; CELEBRADAS ANTE MÍ EL VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, Y EL DOCE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, RESPECTIVAMENTE; DE LA RESOLUCION NUMERO 05.Q.IJ.2020, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES ESTAS ESCRITURAS.- QUITO, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000033

NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 05.Q.IJ.2020, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 24 de Mayo de 2005; se aprueba la reforma y codificación de estatutos de la Compañía DELLTEX INDUSTRIAL S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 05 de noviembre de 1962.-

Quito, 02 de Junio de 2005.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





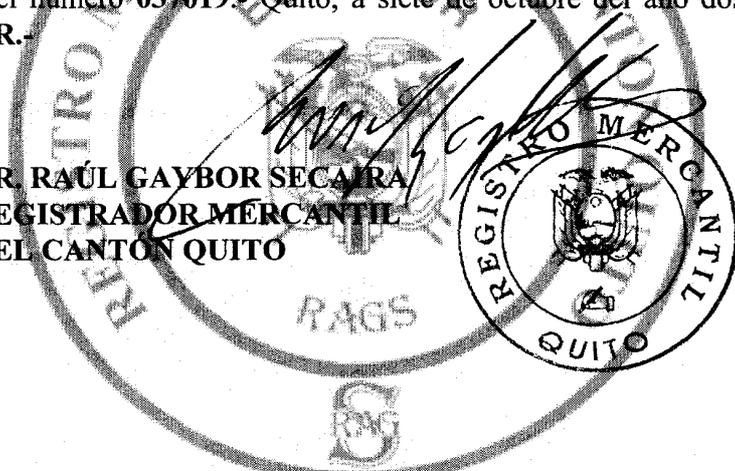
0000034

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL VEINTE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 24 de mayo del año 2.005, bajo el número **74** del Registro Industrial, Tomo **37**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **226** del Registro Mercantil de siete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a fs. 544 vta., Tomo **93**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**DELLTEX INDUSTRIAL S.A.**", otorgadas el veintiocho de marzo del año 2.005 y ratificatoria de doce de mayo del año 2.005, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037019**.- Quito, a siete de octubre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-